

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cuálquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pts.
Isla, por razón de franqueo, trimestre 18.

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Calle de Vicente L. y Santa Faustina, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Belmar.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa crádena del Sr. Gobernador de la provincia y previo aviso de derechos con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSERCIÓNES

De 1 a 100 líneas, cada línea de ancho de una columna.	0·50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0·40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0·30

PARTÍA OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.S. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 345 de 11 Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.419.

OBRAS PÚBLICAS

NEGOCIADO DE EXPROPIACION

Término de Fuente-áalamo.

En el expediente á que se refiere la nómina inserta en el Boletín Oficial número 261, de 3 de Noviembre último, para expropiación en término de Fuente-áalamo, de las fincas rústicas que han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de Cartagena á Mazarrón, he acordado con esta propia fecha:

1.º Declarar reconocida implícitamente la necesidad de la ocupación por los propietarios, toda vez que en el plazo fijado para presentar reclamaciones, no se hizo oposición alguna á dicha necesidad.

2.º Que en su vista ha de procederse á la fijación de las fincas ó parte de ellas que deban ser expropiadas, así como á su valoración, y al efecto se avisa por medio de este periódico oficial, á los propietarios que tengan las fincas amilladas á su nombre, para que en el término de ocho días, comparezcan ante el Sr. Alcalde de Fuente-áalamo, á fin de hacer la designación del perito legal que á cada uno ha de representar en dichas operaciones, en armonía con lo que determinan los artículos 20 y 21 de la ley de 10 de Enero de 1879, 32 de su reglamento de 13 de Junio del mismo año y Real decreto de 4 de Julio de 1881; entendiéndose por Ministerio de la ley, que si dentro de los ocho días no los nombrasen ó si el designado no tuviera las condiciones legales, es que se conforman los pro-

pietarios con el perito que ha de representar á la Administración.

Los propietarios ausentes tendrán precisamente en Fuente-áalamo representante legal que nombrarán en el plazo de doce días, como previene el art. 39 del reglamento antes citado, para entenderse con él las notificaciones, en el concepto de que si transcurridos los doce días no los hubiesen nombrado, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento de Fuente-áalamo.

Murcia 11 de Diciembre de 1901.

El Gobernador,
Jerónimo del Moral.

Número 2.315.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.768.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Cecilia Poveda Molera, vecina de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 15 del actual, solicitando se le concedan cincuenta y seis pertenencias para la mina denominada *La Beata*, de mineral de hierro, sita en término de Moratalla y sitios denominados El Cenajo y Oya de los Aviones; lindando por N. el río Segura; S. terreno franco; M. sierra de la Cuvilla, y P. terrenos laborables de los herederos de D. Francisco Machuca, y á la vez linda por todos vientos con la mina «Jesusita», expediente núm. 15.427; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Juan Primer», núm. 12.597, ó sea el centro entrada desmonte 20'40 metros largo por 5 metros de ancho; desde cuyo punto se medirán 500 metros al S. 1.º estaca; 1.º á 2.º M. 100; 2.º á 3.º S. 100; 3.º á 4.º M. 100; 4.º á 5.º S. 100; 5.º á 6.º M. 100; 6.º á 7.º S. 100; 7.º á 8.º M. 100; 8.º á 9.º S. 100; 9.º á 10.º M. 100; 10.º á 11.º S. 100; 11.º á 12.º M. 100; 12.º á 13.º S. 100; 13.º á 14.º M. 100; 14.º á 15.º S. 100;

15.º á 16.º M. 100; 16.º á 17.º S. 200; 17.º á 18.º M. 300; 18.º á 19.º S. 100; 19.º á 20.º N. 100; 20.º á 21.º S. 100; 21.º á 22.º M. 700; 22.º á 23.º P. 500; 23.º á 24.º N. 200; 24.º á 25.º P. 200; 25.º á 26.º N. 100; 26.º á 27.º P. 400; 27.º á 28.º N. 200; 28.º á 29.º P. 100; 29.º á 30.º N. 100; 30.º á 31.º P. 1.100; 31.º á 32.º N. 900; 32.º á 33.º S. 400; 33.º á 34.º M. ó sea sobre la linea P. de «Jesusita» 400; 34.º á 35.º S. sobre la base M. de «Jesusita» 700, y de 35.º en dirección N. para encontrar la linea que desde el punto de partida marcha á la 1.º estaca, se medirán 600 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 30 de Noviembre de 1901.
—Antonio Belmar.

Murcia 25 de Noviembre de 1901.
—Antonio Belmar.

Número 2.347.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.768.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Manuel García Balsalobre, vecino de Hellín (Albacete), se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 18 del actual, solicitando se le concedan ciento ochenta y ocho pertenencias para la mina denominada *Josefina*, de mineral de azufre, sita en término de Moratalla y sitios denominados El Cenajo y Oya de los Aviones; lindando por N. el río Segura; S. terreno franco; M. sierra de la Cuvilla, y P. terrenos laborables de los herederos de D. Francisco Machuca, y á la vez linda por todos vientos con la mina «Jesusita», expediente núm. 15.427; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Juan Primer», núm. 12.597, ó sea el centro entrada desmonte 20'40 metros largo por 5 metros de ancho; desde cuyo punto se medirán 500 metros al S. 1.º estaca; 1.º á 2.º M. 100; 2.º á 3.º S. 100; 3.º á 4.º M. 100; 4.º á 5.º S. 100; 5.º á 6.º M. 100; 6.º á 7.º S. 100; 7.º á 8.º M. 100; 8.º á 9.º S. 100; 9.º á 10.º M. 100; 10.º á 11.º S. 100; 11.º á 12.º M. 100; 12.º á 13.º S. 100; 13.º á 14.º M. 100; 14.º á 15.º S. 100;

Número 2.408.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En el expediente de registro número 14.752, para la mina de agua nombrada «La Concepción», incoado en 25 de Mayo de 1900, por D. Baltasar Ruiz Pérez, vecino de Lorca, en cuyo término municipal radica la expresada mina, el Señor Gobernador civil de la provincia, se ha servido dictar con fecha 6 del actual, el siguiente decreto:

«Transcurrido el plazo legal sin haberse presentado el papel de pagos al Estado por importe de los derechos de título y pertenencias; vengo en declarar sin curso y fenciado este expediente de registro número 14.752, para la mina «La Concepción», del término de Lorca.—Notifíquese.—El Gobernador, Moral.»

Lo que se publica en este periódico oficial por no tener el referido Sr. Ruiz Pérez representante en esta capital, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 40 del reglamento de minas de 24 de Junio de 1868.

Murcia 9 de Diciembre de 1901.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 2.409.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En el expediente de registro número 14.714, para la mina de hierro nombrada «La Unión de Labradores», del término de Lorca, incoado en 14 de Mayo de 1900, por D. Juan Ruiz Romero, vecino de la referida ciudad, el Sr. Gobernador civil de la provincia, se ha servido dictar con fecha 6 del corriente mes, el siguiente decreto:

«Transcurrido el plazo legal sin haberse presentado el papel de pagos al Estado por importe de los derechos de título y pertenencias; vengo en declarar sin curso y fenciado este expediente de registro número 14.714, para la mina «La Unión de Labradores», del término de Lorca.—Notifíquese.—El Gobernador, Moral.»

Lo que se publica en este periódico oficial por no tener el referido Sr. Ruiz Romero, representante en esta capital, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 40 del reglamento de minas de 24 de Junio de 1868.

Murcia 9 de Diciembre de 1901.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Tercera sección.

Número 2.375,

TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 1901

RESUMEN de las cuentas principales de los Ayuntamientos de esta provincia rendidas por los respectivos Depositarios, de los ingresos y gastos realizados durante el tercer trimestre del año 1901, que se publica en este Boletín oficial en cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Administración local de 1º de Junio de 1886.

INGRESOS

PUEBLOS	Propios.	Montes.	Impuestos.	Bonescencia.	Instrucción pùblica.	Extrordinarios.	Corrección.	Ampliación.	Resultas.	Recursos para el déficit.	Reintegros.	Valores fuera del presupuesto.	TOTAL			
													Positiva.			
Abanilla...	"	"	2.117 "	9.460 36	"	"	"	"	29 48	17.218 75	"	"	19.371 23			
Abarán...	68 46	21.780 "	"	"	"	"	"	"	5.088 "	3.178 84	"	"	56.177 45			
Aguilas...	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"			
Aledo...	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"			
Albudeite...	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"			
Alcantarilla...	111 53	"	"	1.321 87	"	"	"	"	"	455 12	12.679 81	"	"	17.068 33		
Alguazas...	"	"	"	"	"	"	"	"	"	0 81	7.040 "31	"	"	17.040 81		
Alhama...	"	"	"	"	"	"	"	"	"	696 55	23.333 31	"	"	36.699 24		
Archena...	"	"	"	"	"	"	"	"	"	14.418 79	20.327 91	"	"	56.404 60		
Beniel...	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"		
Blanca...	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"		
Bullas...	21.690 "	550 "	"	"	"	"	"	"	"	7.089 "	9.761 22	"	"	1.288 81		
Calasparra...	"	"	"	"	"	"	"	"	"	178 95	"	"	"	41.350 09		
Campos...	"	"	"	"	"	"	"	"	"	145 90	"	"	"	45.240 98		
Caravaca...	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	476 17	35.995 11	"	"	44.030 88	
Cartagena...	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	140 60	4.249 34	"	"	4.389 94	
Cehegín...	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	138 12	38.820 75	"	"	42.321 89	
Ceutí...	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	36.072 66	658.761 16	"	"	941.368 04	
Cieza...	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	10.225 11	22.878 45	"	"	29.140 25	
Cotillas...	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	686 57	7.880 37	"	"	415 65	
Fortuna...	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	14.125 73	52.685 52	"	"	502 25	
Fuente-Álamo...	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	149 47	6.795 25	"	"	6.944 72	
Jumilla...	2.734 60	128.799 "	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"		
Librilla...	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1.736 82	11.135 41	"	"	13.022 23	
Lorca...	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	18.718 82	17.372 "30	"	"	199.140 89	
Lorqui...	5.837 30	1.545 "	"	"	"	"	"	"	"	"	6.301 43	16.246 38	"	"	22.547 76	
Mazarrón...	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	812 50	"	"	"	235 »	
Molina...	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	9.109 01	"	"	12.17 5.490 48	
Muralla...	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	725 22 79.775 83	
Mula...	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3.985 60 13.184 32	
Murcia...	427 50	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	10.181 75 11.695 93	
Pacheco...	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2.000 »	
Pinatar...	482 50	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2.704 65 9.828 81	
Piego...	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	6.146 90 467.425 40	
Ricote...	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	7 23 4.591 74	
San Javier...	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Totana...	1.432 78	"	24 30	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	7.465 37 29.784 87	
Ulea...	466 97	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	106 56 1.678 54	
Unión (La).	1.499 94	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	9.172 08 354.092 47	
Villanueva...	1.933 67	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	4.587 85 1.556 25	
Yecla...	7.002 87	8.720 13	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	22.208 43 44.870 56	
TOTALES	248.189 72	169.246 22	419.170 57	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	8.534 47 123.660 91	
				"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	179.424 172.210.718 89	10 41
				"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	116.092 01	3.475.047 31

Quinta sección.

Número 2.376.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

ANUNCIO—TIMBRE

La Compañía arrendataria de Tabacos ha trasladado, con fecha 30 del mes de Noviembre próximo pasado á la provincia de Albacete, á D. César Moya Preciado, Inspector Técnico que era de la Renta del Timbre en esta provincia, y ha nombrado en su lugar con igual fecha, Inspector de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia, á D. Ubaldo Romero.

Lo que se anuncia al público en general, para su conocimiento y demás efectos.

Murcia 6 de Diciembre de 1901.—El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno.

Sexta sección.

Número 2.423.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE YECLA

Don Pascual Andrés Sánchez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que á los quince días de la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de las diez, tendrá lugar ante esta Alcaldía la tercera subasta del arbitrio municipal sobre puestos de carnicería y pesquería, bajo el tipo de tres mil pesetas de tasación y las condiciones de las anteriores.

El pliego de condiciones y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio.

Yecla 10 de Diciembre de 1901.—Pascual Andrés.

Número 2.398.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE OJOS

Don Quintín Moreno Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado por este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución de rústica y pecuaria para el año 1902, queda expuesto en la Secretaría de dicha Corporación por término de ocho días, contados desde el en que apareza inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante dicho periodo puedan examinarlo los contribuyentes y reclamar si se consideran perjudicados, pasado que sea no se admitirá ninguna.

Ojós 4 de Diciembre de 1901.—Quintín Moreno.—P. S. M., El Secretario, Jesús López y Marín.

Número 2.401.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABARÁN

Edicto.

Debiendo proveerse por concurso las plazas de Médicos titulares de

GASTOS

PUEBLOS	Gastos del Ayuntamiento.	2	3	Policía urbana y rural.	4	Instrucción pública.	5	Beneficencia pública.	Obras públicas.	6	Corrección pública.	7	Montes.	8	Cargas.	9	Obras de nueva construcción.	10	Imprevistos.	11	Resultados.	12	Ampliación.	13	Devoluciones Valores futuros de presupuestadas.	14	15	TOTAL	
Abanilla..	6.988 79	456 24	8.746 78	Policía urbana y rural.	3.394 47	1.573 56	2.017 99	1.173 40	300 »	2.078 68	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	19.335 06	49.442 24	
Abarán..	13.745 63	1.355 07	»	Policía urbana y rural.	»	»	»	1.444 91	500 »	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7.009 10	30.996 04
Aguilas..	»	»	»	Policía urbana y rural.	»	»	»	2.969 22	1.512 50	1.500 »	200 »	412 47	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	15.179 24	36.546 01	
Aledo..	»	»	»	Policía urbana y rural.	»	»	»	2.335 62	»	2.460 77	450 »	800 »	822 79	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.051 77	15.335 77	
Aldeire..	»	»	»	Policía urbana y rural.	»	»	»	»	1.232 17	2.952 »	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	527 58	527 58	
Acantarilla..	»	»	»	Policía urbana y rural.	»	»	»	»	150 53	1.319 56	2.712 12	193 82	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7.123 01	202 75	
Algúnzas..	5.151 27	1.477 82	3.896 80	Policía urbana y rural.	3.091 50	4.145 14	4.145 14	2.460 77	2.952 »	800 »	822 79	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6.092 85	14.092 85	
Alhama..	6.488 63	1.020 97	630 »	Policía urbana y rural.	»	»	»	3.439 10	414 49	1.383 48	799 50	588 26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	193 50	193 50	
Archena..	8.071 98	1.030 97	»	Policía urbana y rural.	»	»	»	5.771 28	»	»	»	1.007 25	700 »	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8.774 16	132 50	
Beniel..	»	»	»	Policía urbana y rural.	»	»	»	9.024 62	»	4.702 44	1.007 25	23.618 03	22.276 51	23.618 03	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	272.728 34	70.544 40
Blaanca..	7.767 86	12 »	2.922 23	Policía urbana y rural.	»	»	»	150 53	1.319 56	2.712 12	193 82	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6.846 88	6.846 88		
Bullas..	16.145 26	1.020 97	3.439 10	Policía urbana y rural.	»	»	»	262 50	1.225 »	827 25	989 17	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	60 68	60 68	
Calasparra..	10.483 98	1.020 97	5.771 28	Policía urbana y rural.	»	»	»	458 50	350 »	15 »	260 »	275 89	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	51.386 97	51.386 97	
Campos..	75 50	»	»	Policía urbana y rural.	»	»	»	12.172 12	2.484 29	7.371 34	2.798 »	1.266 07	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.215 59	100 25	
Caravaca..	16.588 75	»	»	Policía urbana y rural.	»	»	»	645 »	182 56	»	25 »	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.136 65	1.136 65	
Cartagena..	155.413 48	65.636 74	86.345 71	Policía urbana y rural.	»	»	»	32.536 42	80.725 92	82.276 51	23.618 03	22.276 51	23.618 03	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6.831 81	6.831 81
Cieguin..	12.844 31	»	»	Policía urbana y rural.	»	»	»	7.649 23	262 50	1.225 »	827 25	989 17	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.222 48	2.222 48	
Ceull..	5.202 89	»	»	Policía urbana y rural.	»	»	»	458 50	350 »	15 »	260 »	275 89	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5.945 05	5.945 05	
Cieza..	20.768 95	5.036 90	12.172 12	Policía urbana y rural.	»	»	»	12.172 12	2.484 29	7.371 34	2.798 »	1.266 07	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	51.386 97	51.386 97	
Cotillas..	5.340 60	»	»	Policía urbana y rural.	»	»	»	645 »	182 56	»	25 »	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.443 50	1.443 50
Fuentelálamo..	4.736 50	55 »	3.731 24	Policía urbana y rural.	»	»	»	3																					

primero y tercer distritos de esta villa, dotadas con el haber anual de mil pesetas cada una, se anuncia al público para que los aspirantes á dichas plazas presenten sus solicitudes dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Abarán 2 de Diciembre de 1901.
—El Alcalde, Antonio Castaño.

Número 2.382.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE TOTANA**

Don Gonzalo Musso y Cánovas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de esta villa para el próximo año 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el día que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante dicho plazo puedan examinarlo los contribuyentes y producir las reclamaciones que sean pertinentes.

Totana 5 de Diciembre de 1901.—G. Musso.

Número 2.359.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ÁGUILAS**

Edicto.

Don Juan Jiménez Crouseilles, primer Teniente en ejercicio de Alcalde constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que habiéndose formado la matrícula industrial y de comercio de esta villa y su término, para el próximo ejercicio de 1902, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

Aguilas 3 de Diciembre de 1901.—Juan Jiménez.

Octava sección

Número 2.351.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA UNION**

Don Enrique Díaz Arróniz, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Cobos, cuyo segundo apellido se ignora, de oficio herrador, residente que fué en el paraje de los Nietos, de este término judicial y natural de un pueblo próximo á Almería, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Almería, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración inquisitiva en la causa que se le instruye por estafa de una caballería de la propiedad de D. Francisco Perona, vecino del Estrecho de San Ginés.

Al propio tiempo, se encarga á todas las Autoridades tanto civiles como militares de la Nación, proce-

dan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del Manuel Cobos, y á disposición de este Juzgado.

Dada en La Unión á veintinueve de Noviembre de mil novecientos uno.—Enrique Díaz.—P. S. M., Adolfo Fuertes.

Número 2.371.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARAVACA**

Don José López Mosquera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á cinco sujetos desconocidos, cuyas señas y paradero se ignoran, pero que deben ser vecinos de Bullas, pueblo de esta provincia, que el dia cinco de Septiembre último, se fugaron del monte al sitio conocido por Morra Alta, término de Cehegín, con otras tantas caballerías cargadas de leña de pino y á los que no pudo dar alcance la Guardia civil, para que en el término de diez días, se personen ante este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo sobre dicho hecho, cuyo término empezará á contarse desde el dia siguiente al que se inserte la presente en la *Gaceta de Madrid*; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, luego y encargo á las Autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos á mi disposición en el caso de ser habidos así como las caballerías y la leña que les serán ocupadas si no justifican su legítima procedencia.

Dada en Caravaca á dos de Diciembre de mil novecientos uno.—José López Mosquera.—D. S. O., Vicente Romero Treceño.

Número 2.397.

**JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
DE SAN JUAN**

Don Miguel de la Vallina y Subirana, Juez municipal del distrito de San Juan, en funciones de primera instancia por licencia del propietario.

Hago saber: Que en la demanda de tercera de dominio de mejor derecho, tramitada en dicho Juzgado á instancia del Procurador Don Joaquín Martínez Sánchez, en nombre de Don Juan Cuartero Alarcón, como tutor y legal representante de los menores Juan Miguel, José y María Cuartero Melina, sobre una casa embargada en juicio ejecutivo instado por Doña Consuelo Caro Pascual, contra Don José Cuartero Alarcón, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son de este tenor.

Sentencia:

En la ciudad de Murcia á veintitrés de Noviembre de mil novecientos uno. El Sr. D. Miguel de la Vallina y Subirana, Juez municipal propietario del distrito de San Juan en funciones de primera instancia por hallarse disfrutando licencia el propietario: Visté el presente juicio de tercera de dominio y mejor derecho, entre partes de la una como demandante el Procurador Don Joaquín Martínez Sánchez, en nombre de Don Juan Cuartero Alarcón, representante legal de los menores Juan Miguel, José y María Cuartero

y Molina, y de la otra como demandado Doña Consuelo Cano y Pascual de Riquelme y Don José Cuartero Alarcón, como actor y demandado respectivamente en la demanda ejecutiva como ordinaria de estos autos de tercera por la que reclama el representante legal de los menores como de la propiedad de sus representados la finca urbana embargada en la ejecución aludida al Don José Cuartero Alarcón; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro no haber lugar á la tercera de dominio y de mejor derecho que invoca Don Joaquín Martínez Sánchez, Procurador en nombre de Don Juan Cuartero Alarcón, representante legal de los menores Juan Miguel, José y María Cuartero y Molina á la casa hipotecada por Don José Cuartero Alarcón, en favor de Doña Consuelo Cano y Pascual de Riquelme y embargada por ésta en el juicio ejecutivo instado por la misma contra aquél, debiendo continuar embargada á sus resultas, y condeno en las costas y gastos del juicio á los demandantes.—Notifíquese á las partes esta sentencia, verificándose respecto al ejecutado Don José Cuartero, que está en rebeldía del modo preventivo en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, si las partes no solicitasen otra cosa; y luego que esta sentencia sea firme, llévese testimonio literal del encabezamiento y parte dispositiva de la misma al juicio ejecutivo de referencia.—Así por esta mi sentencia definitivamente lo pronouncio, mando y firmo.—Miguel de la Vallina y Subirana.

Y para que conste libro el presente que firme en Murcia á seis de Diciembre de mil novecientos uno.—Miguel de la Vallina.—El Escrivano, Fulgencio Murcia.

Número 2.378.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA UNION**

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á las prendas que á continuación se expresan y que fueron hurtadas por el procesado Juan Sánchez Martínez, señalándoles el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración y ofrecerles el sumario; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á tres de Diciembre de mil novecientos uno.—Francisco S. Olmo.—P. S. M., Adolfo Fuertes.

Prendas hurtadas:

Una petaca de cuero con iniciales de plata.
Siete pañuelos moqueros.
Un pedazo de percal.
Un par de medias de algodón.
Tres toallas de algodón.
Dos servilletas de algodón, una azul y otra blanca.

Dos pañuelos de seda, uno dorado y otro azul.

Un cepillo para la ropa.

Un reloj de plata remontuar con cadena de níquel.

Una sortija de metal dorado con tres piedras falsas.

Una sortija de plata con un diente.

ANUNCIOS.

NO MÁS SECANOS

Toda finca de secano que radique á orillas de un río ó de aguas en corriente, puede convertirse de riego aunque el lecho de las aguas sea algo profundo, utilizando el nuevo aparato para elevarlas sin los auxilios del vapor, viento ni sangre. Esta redacción se encarga de dirigir al que lo solicite á casa del inventor, para que éste le dé cuantas explicaciones crea necesarias.

La patente de invención de este motor la tiene concedida por veinte años para España e islas adyacentes, y sirve para varias aplicaciones como son: riegos, movimientos fabriles y abastecimientos de algunas poblaciones.

**AYUNTAMIENTOS
que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900,
y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:**

Pts. Cts.

LORQUI, por la subasta de consumos..	16 "
LORQUI, por la subasta de pesos y medidas..	22 "
ULEA, por la subasta del derecho de pasaje por la barca sobre el Segura..	17 "

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.